ESTATUTOS
CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA
Para la Convivencia y el Desarrollo Integral Colombiano

TITULO I.
NOMBRE, NATURALEZA, DURACION, DOMICILIO Y OBJETO

Artículo 1. NOMBRE
La entidad se denomina CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA

Artículo 2. NATURALEZA
Es una persona jurídica de Derecho Privado de las reguladas por el Título XXXVI del Libro 1° del Código Civil sin ánimo de lucro, de nacionalidad colombiana, con patrimonio y personería jurídica propios.

Artículo 3. DURACION
La CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA tendrá carácter permanente y su duración será definida por veinte (20) años, no obstante, podrá disolverse o decidirse su fusión o absorción de conformidad con las causas legales o estatutarias.

Artículo 4. DOMICILIO
La CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA tiene dos (2) sedes: una **principal** en la ciudad de Mocoa, en el departamento del Putumayo en la Carrera 14 No. 10B -21, Barrio Huasipanga, y, otra sede en la ciudad de Bogotá D. C. capital de la República de Colombia, en la Carrera 69H No. 80-40 Interior 5 apartamento 404, no obstante, podrá desarrollar sus actividades en todo el territorio nacional o fuera de él o establecer sedes seccionales según lo decida el **Consejo Directivo** de conformidad con lo previsto en los presentes estatutos.

Artículo 5. OBJETO

El Objeto principal de la CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA es ***desarrollar procesos de investigación, gestión, formación, e implementación de proyectos sociales y culturales en diferentes áreas como: comunicación, cultura, educación, Derechos Humanos, medio ambiente, agricultura, salud***, entre otras. Este objetivo busca generar capacidades en los grupos sociales, especialmente en las poblaciones más vulnerables como indígenas, afrocolombianos, población en situación de desplazamiento y con discapacidad, para que ellos lideren la transformación de sus entornos y garanticen mejores condiciones de vida.

Para ello procurará entre otros:

a) Diseñar e implementar proyectos y propuestas de ***comunicación, formación, información y movilización social*** para fortalecer los procesos de organización, participación y ejercicio de los derechos económicos, sociales, ambientales y culturales de las personas y las organizaciones.
b) Diseñar e implementar procesos pedagógicos que incidan en la construcción de una cultura para el desarrollo humano, la participación, la concertación, ***la convivencia, la negociación pacífica de conflictos y el restablecimiento de los derechos de la población vulnerable o que ha sido vulnerada***
c) Desarrollar procesos de investigación y sistematización que propendan por el mejoramiento, la transformación e inclusión social de comunidades.

d) Contribuir al fortalecimiento de una cultura de la planeación participativa y concertada del desarrollo social integral.
e) Liderar proyectos educativos que propendan por el bienestar y la calidad de vida de las poblaciones.
f) Organizar y/o asesorar y liderar programas, proyectos y procesos culturales.
g) Apoyar la organización de Redes culturales y sociales en el país.
h) Diseñar e implementar ***estrategias de comunicación*** para instituciones, organizaciones y proyectos sociales.
i) Promover y desarrollar proyectos productivos donde se brinde ***asistencia técnica*** específica de acuerdo a cada área: agropecuaria, ambiental, social, cultural, etc.
j) Apoyar la creación individual y colectiva e innovación cultural en el ***uso y apropiación de nuevas tecnologías Tics.***
k) Implementar programas encaminados a la resignificación y valoración de la ***creación a partir de los saberes populares.***
l) La ***conservación, preservación, recuperación y manejo sostenible del medio ambiente***;
m) La creación de condiciones ***de equidad entre los géneros, los grupos étnicos*** y que presten atención especial a poblaciones vulnerables.
n) Establecer canales de comunicación, cooperación y alianzas estratégicas con instituciones dedicadas a objeto similares o complementarios del sector público, privado, nacionales e internacionales.
o) Gestionar la consecución de recursos con entidades y/o personas del orden nacional e internacional que apoyen y faciliten el cumplimiento de los objetivos de la CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA y establecer alianzas para la ejecución de proyectos.

Artículo 6. MEDIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO

La organización, patrimonio y actividad de la CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA está orientada a la realización de su objeto y fines enunciados en estos estatutos. Para ello podrá:

a) Comprar, vender, permutar, enajenar, adquirir y administrar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, materiales e inmateriales y darlos o recibirlos en pago.
b) Recibir o entregar en arrendamiento o a cualquier otro título prendario, incluso el leasing, toda clase de bienes muebles o inmuebles, materiales o inmateriales, bien sea consensualmente, por documento privado o por escritura pública.
c) Gravar, desmembrar, limitar o resolver el dominio de sus bienes muebles e inmuebles, materiales e inmateriales y celebrar con respecto a cualquier clase de bienes el contrato de censo y el de anticresis, así como movilizar bienes inmuebles.
d) Invertir sus excedentes de tesorería en el objeto para el cual fue creada.
e) Adquirir derechos sobre marcas, dibujos, enseñas, insignias, patentes y cualesquiera otros bienes contemplados por la legislación sobre propiedad industrial y celebrar en relación con ellos cualquier clase de negocios jurídicos total o parcialmente y a cualquier título.
f) Promover, crear, financiar total o parcialmente o tomar parte en otras entidades sin ánimo de lucro que coadyuven al cumplimiento del objeto y fines de la CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA cuyo objeto sea similar, conexo, complementario o subsidiario del suyo propio y si fuere necesario, hacer en ellas aportes de cualquier clase de bienes o derechos, muebles o inmuebles, materiales o inmateriales.
g) Celebrar en el ejercicio de sus actividades toda clase de operaciones con establecimientos de crédito, y demás entidades del sistema financiero legalmente autorizadas.

h) Celebrar con personas naturales o entidades de cualquier orden, colombianas, extranjeras o internacionales, los contratos y/o convenios que resulten convenientes para el logro del objeto de la CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA.
i) Recibir donaciones o legados de cualquier persona natural o jurídica, nacionales o internacionales acordes con el objeto y fines de la CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA.
j) Celebrar y ejecutar en cualquier parte, en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, todos los actos y operaciones que resulten necesarias y/o conveniente para cumplir o facilitar el desarrollo de su objeto.

PARAGRAFO: La enumeración anterior es enunciativa pero no taxativa ni limitativa pues es entendido que la CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA podrá y deberá realizar todas las operaciones que sean convenientes o necesarias para el desarrollo de su objeto y el mejor cumplimiento de sus fines.

TITULO II
MIEMBROS, PATRIMONIO, DONACIONES Y LEGADOS, ORGANOS DIRECTIVOS

Artículo 7. CLASES DE MIEMBROS

La CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA estará conformada por:

a) MIEMBROS FUNDADORES: podrán ser miembros fundadores las personas naturales o jurídicas que suscriban el ***Acta de Constitución*** de conformidad con los presentes estatutos. Los miembros fundadores tendrán voz y voto en las reuniones de la Asamblea General.

b) MIEMBROS HONORARIOS: Serán personas naturales y jurídicas de reconocidos méritos humanitarios, amplia trayectoria en la labor social y serán propuestos por el ***Consejo Directivo*** y aprobados por la **Asamblea General**. Los miembros honorarios tendrán voz en las reuniones de la Asamblea General.

Artículo 8. PATRIMONIO

La CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA contará con un patrimonio inicial de dos millones de pesos mda. Cte. ($2.000.000) conformado por aportes en dinero de los miembros fundadores, todos los bienes muebles e inmuebles que se aporten a la fecha de constitución y los que se adquieran en el futuro, y por los ingresos provenientes de:

a) La renta que produzcan los bienes destinados para tal fin.
b) Los bienes que aporten los socios y los que adquieran a cualquier título.
c) El valor de las cuotas de incorporación y cuotas periódicas ordinarias y extraordinarias que aporten los socios a la Corporación que sean determinadas por el Consejo Directivo.
d) En el caso de las personas jurídicas la cuota de colaboración se determina de común acuerdo entre las partes.
e) Las subvenciones que reciba del presupuesto de la nación, de las Municipalidades u otras personas jurídicas o naturales

f) Las apropiaciones, sumas, donaciones y auxilios que hagan personas naturales o jurídicas, entidades del gobierno y otras, sin que tales donaciones o contribuciones comprometan de manera alguna la independencia y autonomía de la CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA.

Artículo 9. MANEJO DEL PATRIMONIO

En cuanto a la Destinación de excedentes: El resultado económico de la entidad se determinará cada año deduciendo del total de los ingresos generados, los costos y gastos que se hayan ocasionado, de conformidad con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, aplicados uniformemente.

Si del resultado económico resultaren excedentes, la asamblea dispondrá su aplicación, teniendo en cuenta lo que al respecto dispongan las normas legales aplicables a la Corporación:

1. Se destinará una partida determinada por la Asamblea para constituir y mantener una reserva de protección al patrimonio de la entidad, cuyo objeto será el de enjugar eventuales pérdidas que se generen en ejercicios posteriores, sin que en ningún momento esta reserva sobrepase el 50% del patrimonio.
2. El remanente que quede podrá aplicarse, en todo o en parte para una o varias de las siguientes actividades:
   a. Para constituir y mantener fondos y reservas patrimoniales orientados a proyectos de inversión en infraestructura física, adquisición y reposición de activos.
   b. Para constituir e incrementar fondos sociales orientados a la ejecución de programas y actividades propias del objeto social de la entidad, en beneficio del personal y socios que integran la Corporación y en beneficio de la comunidad en general.

Artículo 10. DONACIONES Y LEGADOS

Serán incorporados al patrimonio o a los activos de la CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA previa aprobación del Consejo Directivo, y no se aceptará, cuando el modo o la condición se opongan a los fines de la misma o a los presentes estatutos.

Los provechos, valorizaciones y beneficios serán aplicados a los fines de la CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA y en caso de la disolución se observarán los descritos en el Artículo 36 de los presentes estatutos y en las normas legales vigentes que rigen la materia.

Artículo 11. ORGANOS DIRECTIVOS

Son órganos directivos de la CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA, la ***Asamblea General de Asociados***, el ***Consejo Directivo*** y el (la) ***Director(a) Ejecutivo(a)***. La CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA contará para su administración y dirección con los cargos contemplados en el esquema operativo, los cuales serán designados por el Consejo Directivo.

TITULO III
DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 12. MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es el máximo órgano de la CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA y estará integrada por:

a) Los miembros fundadores

b) Los miembros honorarios

Artículo 13. REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL
La Asamblea general tendrá reuniones ordinarias y extraordinarias:

a) ***Reuniones Ordinarias***: Se efectuará una reunión cada tres (3) meses durante el año, previa convocatoria escrita del Presidente, efectuada como mínimo con quince (15) días hábiles de anticipación.
b) ***Reuniones Extraordinarias***: Se efectuarán cuando lo estime necesario el Consejo Directivo o el cincuenta por ciento (50%) de los miembros fundadores. La citación la hará por escrito el Presidente, con cinco (5) días hábiles de anticipación.

Articulo 14. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL
Son funciones de la Asamblea General:

a) Designar los miembros del Consejo Directivo para períodos de dos (2) años, los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente.
b) Aprobar e improbar los balances e informes de tesorería, del ejercicio inmediatamente anterior
c) Reformar los estatutos de la CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA, con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros.
d) Decidir sobre la disolución y liquidación de la CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA.
e) Estudiar el ingreso de las personas naturales o jurídicas que estén interesadas en la vinculación como miembros de la CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA así como estudiar la renuncia de los miembros activos de la misma.
f) Las demás que le correspondan como suprema autoridad de la CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA.

Artículo 15. DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL
Las decisiones de la Asamblea General se tomarán con el voto afirmativo de la mitad más uno de sus miembros fundadores.

Artículo 16. ELECCION DE DIGNATARIOS
La elección de dignatarios será por mayoría simple.

Artículo 17. SECRETARIO DE LA ASAMBLEA
Será Secretario de la asamblea, el secretario del Consejo Directivo o en su defecto la persona del Consejo Directivo que la asamblea designe, quien llevará los correspondientes Libros de Actas.

Artículo 18. QUORUM DE LA ASAMBLEA
Para efectuar las reuniones de la asamblea, se requiere un mínimo de asistentes de la mitad más uno de sus miembros. Si pasa una (1) hora y no se completare este número plural de los miembros presentes en ese momento, se procederá a efectuar convocatoria para celebrar asamblea dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, donde se deliberará con un mínimo del 30% de los socios.

Artículo 19. DELIBERACIONES
Las deliberaciones de la asamblea serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo. En sus faltas o en su defecto, por la persona que la misma asamblea designe.

Artículo 20. ACTAS

De lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea general el secretario levantará actas, las cuales deben reposar en un libro debidamente foliado y registrado.

TITULO IV
DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 21. CONSEJO DIRECTIVO
El Consejo Directivo estará compuesto por seis (6) miembros elegidos por la Asamblea General.

PARAGRAFO I: En caso de ausencia definitiva de alguno de los miembros del Consejo se procederá a designar el respectivo reemplazo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de estos estatutos.

PARAGRAFO II: Elegidos en su seno, el Consejo Directivo contará con:

a) El Presidente.
b) Un(a) Director(a) y Representante legal.
c) Un(a) Coordinador General.
d) Un(a) Asesor de proyectos.
e) Dos asistentes técnicos.

Artículo 22. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO
Son funciones del Consejo Directivo:
a) Organizar, dirigir y vigilar el funcionamiento de la CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA
b) Dictar su propio reglamento y las demás disposiciones que estimen necesarias
c) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos para cada vigencia.
d) Autorizar la compra y venta de bienes inmuebles, autorizar la constitución de gravámenes sobre ellos, prospectar y desarrollar las actividades económicas y financieras de la CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA.
e) Autorizar al Director Ejecutivo la celebración de contratos, convenios o erogaciones cuando superen los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
f) Velar por el mantenimiento de los principios de la CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA y por la conservación del espíritu humanitario que ha inspirado su creación.
g) Dirigir las finanzas de la CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA y adoptar las decisiones económicas que se requieren.
h) Aprobar la planta de cargos administrativos de la CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA y determinar los salarios correspondientes a cada cargo.
i) Decidir si se deben aceptar o rechazar los legados, herencias o donaciones que se hagan a la CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA cuando estas superen los cien (100) salarios mínimos legales vigentes.
j) Revisar y aprobar las cuentas que presente el director ejecutivo
k) Autorizar el gravamen o pignoración y activos de la CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA para garantizar exclusivamente obligaciones acordes con los fines y objetivos de la misma.
l) Aprobar convenios con otras entidades con similar objeto social, para mutuo apoyo o colaboración.
m) Proponer los miembros benefactores, honorarios y adherentes de la Asamblea General.

Artículo 23. REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

El consejo Directivo se reunirá por derecho propio, en sesiones ordinarias trimestrales, en la sede de la CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA o donde lo estime conveniente. Podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente del mismo, por el Director Ejecutivo o por la mitad más uno de los miembros del Consejo Directivo.

Artículo 24. QUÓRUM

El Quórum reglamentario para deliberar y decidir en sesiones del Consejo Directivo se integrará con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones serán adoptadas con el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Artículo 25. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

Son funciones del Presidente:

a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA.
b) Presidir las reuniones del Consejo Directivo y de la Asamblea general.
c) Supervisar la adecuada marcha de la CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA e informar al Consejo Directivo o a la asamblea sobre cualquier irregularidad o deficiencia que note y que no esté en sus manos corregir.
d) Asumir el cargo de Director Ejecutivo en sus ausencias temporales.

TITULO V
DEL DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL

Artículo 26. DESIGNACION

La CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA tendrá un Director Ejecutivo, que será su Representante Legal, el cual será elegido y reemplazado libremente por el Consejo Directivo en cualquier tiempo. En sus ausencias temporales asumirá el cargo el presidente del consejo directivo, quien será representante legal suplente de la CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA.

Artículo 27. FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL

a) Ejecutar las decisiones de la Asamblea general y de consejo directivo.
b) Dirigir la administración de la CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA.
c) Informar periódicamente al Consejo Directivo acerca del desarrollo de las actividades de la CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA.
d) Elaborar el Proyecto anual de presupuesto de la CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA, presentarlo ante el Consejo Directivo para su estudio y aprobación y velar por la ejecución del mismo.
e) Previa aprobación del Consejo Directivo, suscribir convenio con otras entidades de similar objeto social para mutuo apoyo y colaboración.
f) Decidir sobre aceptar o rechazar legados, herencias o donaciones que se hagan a la CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA cuando estos no superen los cien (100) salarios mínimos legales vigentes.
g) Ordenar pagos de acuerdo con las facultades previstas en los estatutos u otorgadas por el Consejo Directivo.
h) Representar a la CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA judicial y extrajudicialmente y ante funcionarios administrativos, con facultades para transigir, desistir, delegar y sustituir.

i) Establecer apoderados judiciales y extrajudiciales para la defensa de los intereses de la CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA.
j) Celebrar los actos y contratos que fueren necesarios para el desarrollo del objeto de la **CORPORACION** cuando la cuantía de los mismos fuere superior a los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes requiere autorización del Consejo Directivo
k) Proveer los cargos que la CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA requiera para el buen funcionamiento y que hayan sido creados por el consejo directivo.
l) Hacer cumplir las normas legales, los estatutos y las decisiones adoptadas por la Asamblea General y el Consejo Directivo de la CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA.
m) Ordenar los pagos y egresos para el normal funcionamiento de la CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA de acuerdo con las autorizaciones otorgadas en los presentes estatutos o por el Consejo Directivo.
n) Velar por la correcta y puntual contabilización y realización de los convenios, compromisos, acuerdos y cuentas de la CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA.
o) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo con voz y voto.
p) Recolectar y administrar los fondos de la CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA conforme a las orientaciones del Consejo Directivo.
q) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y que sean asignadas por el Consejo directivo.

TITULO VI
DE OTROS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 28. COORDINADOR(A) GENERAL

Son funciones del Coordinador(a) General:

a) Cumplir los estatutos y el reglamento de la CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA.
b) Asistir a las reuniones de la asamblea y del consejo.
c) Participar en reuniones de planeación y coordinar acciones para su cumplimiento.
d) Velar por el buen manejo de los recursos financieros, humanos y logísticos de la CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA.
e) Realizar la coordinación y el seguimiento de personal contratado para la ejecución de proyectos.
f) Realizar la coordinación de los programas y proyectos de la CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA.
g) Garantizar el normal desarrollo de los proyectos.
h) Otras que le asigne la asamblea general.

Artículo 29. ASESOR DE PROYECTOS

a) Cumplir los estatutos y el reglamento de la CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA.
b) Asistir a las reuniones de la asamblea y del consejo.
c) Brindar asesoría y asistencia técnica a los proyectos gestionados por la CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA.
d) Velar por el buen desarrollo de los proyectos en todas sus etapas.
e) Proponer ajustes y hacer las recomendaciones necesarias a los procesos que se desarrollen en el marco de los proyectos.
f) Realizar el seguimiento y evaluación a los programas y proyectos de la CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA.
g) Otras que le asigne la asamblea general.

Artículo 30. ASISTENTES TECNICOS
Son personas encargadas de apoyar al Director Ejecutivo, al Representante legal y demás miembros en diferentes actividades que garanticen el normal desarrollo de los proyectos. Las funciones son:

a) Cumplir los estatutos y reglamentos de la CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA
b) Realizar las convocatorias para las reuniones del Consejo Directivo y de la Asamblea general.
c) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo y de la Asamblea General y elaborar las respectivas actas
d) Brindar apoyo técnico y asesoramiento técnico a todos los proyectos de la Corporación.
e) Realizar procesos de sistematización de la Corporación y de los proyectos gestionados por la Corporación.
f) Recibir, responder y archivar según el caso, la correspondencia de la CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA.
g) Redactar las resoluciones.
h) Enviar comunicados verbales o escritos a los asociados.
i) Las demás que le sean asignadas por el Consejo Directivo y la Asamblea General según el caso

Artículo 31. DE LAS ACTAS
De las reuniones del Consejo Directivo se levantarán actas en libros foliados las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

TITULO VII
DEL REVISOR FISCAL

Artículo 32. DESIGNACION Y PERIODO

La CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA tendrá un Revisor Fiscal que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las que establecen los presentes estatutos. El Revisor Fiscal será elegido por la Asamblea General para un período de un (1) año, pudiendo ser reelegido o removido en cualquier tiempo.

En todo caso podrá designarse como revisor Fiscal a una persona jurídica de reconocida idoneidad que preste servicios profesionales de auditoría, caso en el cual sus representantes designarán a un contador público debidamente habilitado conforme a la ley para ejercer como revisor fiscal.

Artículo 33. PERSONAL
Cuando las circunstancias lo exijan y justifiquen a juicio del Consejo Directivo, el Revisor Fiscal podrá tener auxiliares u otros colaboradores nombrados y removidos libremente por él, que obrarán bajo su dirección y responsabilidad con la remuneración que fije el consejo Directivo, sin perjuicio de que el Revisor tenga colaboradores o auxiliares contratados o remunerados directamente por él.

Artículo 34. INCOMPATIBILIDADES
No podrá actuar como Revisor Fiscal la persona que esté ligada con directivo o funcionarios de la entidad por vínculos de parentesco dentro del cuarto (4°) grado de consanguinidad, segundo (2°) de afinidad o primero (1°) civil, ni cualquier otra que tuviere respecto de alguno de aquellos, vínculos económicos, amistad íntima, enemistad grave, intereses comunes, o cualquier otra circunstancia que pueda restarle independencia u objetividad.

Artículo 35. FUNCIONES
Son funciones del Revisor Fiscal las siguientes:

a) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o se cumplan por parte de la CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA se ajusten a la Ley, a los presentes estatutos y a las decisiones del Consejo Directivo y del Director Ejecutivo.
b) Dar cuenta oportuna y por escrito al Director Ejecutivo y al Consejo Directivo de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad.
c) Asistir a las reuniones ordinarias del Consejo Directivo con voz pero sin voto, convocarlo a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario y acudir a las que sean convocadas por otras personas, salvo que el propio Consejo disponga su no asistencia.
d) Refrendar con su firma los balances y demás documentos que requieran de ella.
e) Dar las instrucciones, practicar visitas y solicitar los informes necesarios para establecer un control efectivo sobre los gastos, inversiones, valores y bienes en general de propiedad de la entidad.
f) Constatar físicamente el mantenimiento y custodia de los bienes de la CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA y velar porque la obtención y renovación de las pólizas de seguros que amparen los bienes de la CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA se hagan oportunamente y por la cuantía necesaria.
g) Controlar y vigilar las operaciones y movimiento de fondos de la CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA, estableciendo los controles técnicos y restricciones que estime convenientes.
h) Ejercer control sobre las cuentas bancarias y los depósitos propios y de terceros constituidos a cualquier título, así como sobre los contratos que celebre la entidad.
i) En general, las que por Ley se atribuyen a los revisores fiscales de las sociedades comerciales las que le fijen los presentes estatutos y las que especialmente le enciende el consejo directivo.

TITULO VIII
PRESUPUESTO Y ESTADOS FINANCIEROS

Artículo 36. PRESUPUESTO
Para la vigencia de cada año calendario, el Director Ejecutivo presentará dentro de los dos (2) primeros meses de cada año, para estudio y aprobación del Consejo Directivo, el proyecto de presupuesto de inversiones y gastos de la entidad. Dicho proyecto deberá estar acompañado de un informe pormenorizado de la ejecución presupuestal de la anualidad inmediatamente anterior.

Articulo 37. ESTADOS FINANCIEROS
Cada tres (3) meses se producirán los estados financieros de prueba de la CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA, con la correspondiente ejecución presupuestal, los cuales serán presentados por el Director Ejecutivo al Consejo Directivo.
Así mismo los estados financieros con corte a 31 de Diciembre de cada año serán sometidos a la consideración del Consejo Directivo y de la Asamblea General para su aprobación o modificación a más tardar dentro de los tres (3) primeros meses de cada año.

TITULO IX
DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 38. CAUSALES DE DISOLUCION
La CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA se disolverá por:
a) Por la carencia de bienes activos o patrimonio, destinado al cumplimento de su objeto.
b) Por disposición de la Ley o de autoridad competente.
c) Por la imposibilidad de continuar cumpliendo sus fines.
d) Por decisión de la Asamblea General.

Artículo 39. LIQUIDACION
Disuelta la CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA, se procederá a su liquidación por parte del consejo Directivo o por la persona o personas que éste designe y será conforme lo ordena el decreto 1529 de 1990 y las demás normas que reglamenten la materia en relación con las entidades sin ánimo de lucro.

Una vez se cubra el pasivo de la CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA, los bienes, capital y patrimonio que se constituyan como remanente de la liquidación de la misma, serán traspasados en su totalidad a una organización sin ánimo de lucro afín con los objetivos de la CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA.

Artículo 40. LIQUIDADOR
Cumplirá la función de liquidador, el Director Ejecutivo, salvo que el Consejo Directivo determine, por mayoría absoluta de sus miembros, nombrar liquidador especial para tal efecto, cas en el cual se fijará su remuneración.

TITULO X
DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 41. INCOMPATIBILIDADES
El carácter de miembro del Consejo Directivo de la entidad es incompatible con cualquier otro cargo directivo dentro de la CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA y con cualquier empleo dentro de ésta, salvo aquellos casos que sean expresamente autorizados por la Asamblea General.

Artículo 42. CONTINUIDAD EN LOS CARGOS
Cuando el órgano competente no realice en la debida oportunidad los nombramientos conforme a los presentes estatutos se entenderá prorrogado el período de los anteriormente nombrados hasta tanto se haga la correspondiente designación.

Artículo 43. REFORMA DE LOS ESTATUTOS
La reforma de los estatutos deberá ser aprobada por la Asamblea General de la entidad con la mayoría especial prevista en el artículo 14 de los presentes estatutos.

Artículo 44. INTERPRETACION DE LOS ESTATUTOS
Las dudas en la interpretación y alcance de las normas contenidas en los presentes estatutos, corresponderá resolverlas a la Asamblea General de la CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA.

Artículo 45. FALTA ABSOLUTA DE LOS CONSEJEROS
Constituye falta absoluta de los miembros del Consejo Directivo su muerte o incapacidad permanente, su renuncia aceptada y el retiro del respectivo miembro del cargo en razón del cual se le designó para hacer parte del Consejo Directivo.

Artículo 46. FALTA TEMPORAL DE LOS CONSEJEROS
Se entiende por falta temporal: a) Que se encuentre fuera de la ciudad; b) Que esté en licencia: c) que esté en vacaciones: d) Que se encuentre enfermo, y e) Cuando por cualquier otra causa no pueda actuar.

Artículo 47. PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO
La calidad de miembro de la CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA se pierde por la ausencia injustificada a tres reuniones de asamblea en forma consecutiva, o por faltas graves de tipo disciplinario, de comportamiento y deslealtad con la CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA.

Artículo 48. VIGILANCIA Y CONTROL
De las acciones desarrolladas por la CORPORACION CULTURAMA COLOMBIA ejercerá control la entidad que corresponda de acuerdo a las leyes establecidas para su funcionamiento.

Los presentes Estatutos fueron debatidos y aprobados en la reunión efectuada en Mocoa, departamento de Putumayo, a los quince (15) días del mes de Diciembre de dos mil once (2011).

CELINA MUÑOZ MURIEL
Presidenta Consejo Directivo

AIDA MARINA MUÑOZ M.
Secretaria Consejo Directivo